

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de febrero dos
 mil veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2016-0873-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO

De conformidad con los artículos 43 y 44 del C.G.P., este Despacho requiere al apoderado judicial del rematante abogado MABEL ALEXANDRA SEPULVEDA PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.061.775.030 de Popayán, abogada, titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°.339084 del C.S.J, para revisar la providencia de once (11) de enero dos mil veinticuatro (2024) y el oficio dirigido A LA NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE MADRID – CUNDINAMARCA

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE.

1. *APRUÉBASE en todas sus partes el remate en referencia.*
2. *Decretase la cancelación de los gravámenes que afectan el bien. (hipotecas y embargos) Comuníquese a la oficina de registro y Notaria respectivas.*
3. *Cancélese el embargo y secuestro del bien rematado. Oficiese.*
4. *Inscríbese el remate y este auto en los libros respectivos de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos respectivo*
5. *Expídase al rematante copias del acta de remate y de este auto para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.*

Madrid, Cundinamarca. 18 de enero de 2024.
Oficio No. B.F. 2024-0105

Señores
NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE MADRID – CUNDINAMARCA
Oficina respectiva

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
No. 25430400300120160087300
DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. (C.C. – NIT.) 860.007.335-4
DDO: MARÍA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO (C.C. – NIT.)
20.823.911

Comunico a ustedes, que mediante providencia dictada el once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), este despacho **APROBÓ LA ADJUDICACIÓN EN REMATE** a favor de **GABRIEL FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con c.c. No. 1.016.037.444; respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1891940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Por lo anterior, se ordenó **EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA** que sobre el mismo inmueble recae y que fue otorgada mediante la Escritura Pública No. 2680 del veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes, remito copia de la diligencia de remate, de la providencia mediante la cual se aprobó la citada adjudicación.

Sírvase inscribir el remate u su avrobación en sus correspondientes libros.

Ordenase la devolución del impuesto predial por \$1.962.400, cuotas de administración por \$14.692.95, servicio acueducto y alcantarillado \$1.877.680, y servicio acueducto y alcantarillado \$1.877.680, al remanente.

De conformidad con el artículo 13 y 14 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, y numeral 5 de la circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena los pagos de títulos deberán siempre ser “tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta” en consecuencia, se requiere al actor, para que allegue certificación bancaria, donde se registre el número de cuenta, y **correo electrónico** asociado a la cuenta del titular, para realizar el pago

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d28fd68e42ecad09d7f8d773cfaa951d6d3afca2279bd4ab85662ff0b7c788f**

Documento generado en 21/02/2024 06:24:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>